



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **028** -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **11 JUN 2019**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 11 MAY 2019

### VISTOS:

La solicitud presentada el 15 de mayo de 2019 (Hoja de Ruta N° 012211) por el Apoderado de PETRO CALLAO S.A.C. y los Informes N° 040-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 27 de mayo de 2019 y N° 033-2019-GRC/GRRNGMA/AALU de fecha 05 de junio de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: *"controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"*;

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2009-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 26 de marzo de 2009, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental (OMA) del Grifo denominado "EL OBELISCO", ubicado en la Avenida Argentina N° 498, esquina con el Jirón Zepita, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ABRAXAS COMBUSTIBLES & DERIVADOS S.A.C;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 032-2016-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 01 de diciembre de 2016, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental -DIA para la Instalación de Servicio Mixto de GLP y GNV, abastecida por la Unidad de Transvase de GNC en el grifo ubicado en la Av. Argentina N° 498, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa PETRO CALLAO S.A.C;

Que, mediante Carta s/n ingresada mediante Hoja de Ruta N° 012141 el 15 de mayo de 2019, la empresa PETRO CALLAO S.A.C., debidamente representada por su Apoderado Vicente Enrique Marcelo Loayza, presenta el **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación y ampliación de Grifo para Establecimiento de Venta al Público de CL y**





GLP, ubicado en la Av. Argentina N° 498, Urbanización Chacaritas Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas ha establecido nuevos criterios para la modificación de parámetros de calidad de aire consignados en los Instrumentos de Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE de fecha 25 de abril de 2018;

Que, mediante el Informe N° 040-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 27 de mayo de 2019, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, se precisa que la modificación y ampliación de Grifo para Establecimiento de Venta al Público de CL y GLP descritas en el Informe Técnico Sustentatorio, identifica y evalúa los posibles impactos ambientales generados concluyendo que los mismos son de naturaleza poco significativa;

Que, con Informe Legal N° 033-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 05 de junio de 2019, se opina, que corresponde expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad respectiva, en el presente procedimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la **Modificación y Ampliación del Establecimiento de Venta al Público de CL y GLP**, de la empresa **PETRO CALLAO S.A.C.**, ubicado en la Av. Argentina N° 498, Urbanización Chacaritas Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución a la empresa PETRO CALLAO S.A.C. en su domicilio sito en la Alfredo Mendiola N° 1067-A, urbanización Palao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 11 MAY 2019



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA  
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE (A)